



“ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO CANASTILLA USADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL DE MEXICALI, B.C.”

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-13-24



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CONSORCIO EMPRESARIAL MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ ALBERTO TOVAR PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato “EL MUNICIPIO” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados con cargo a la partida presupuestal 32501.

1.7.- Que con oficio DERYD/279/2024 de fecha 23 de mayo de 2024 el C. Gerardo Siqueiros Coronel Director de Desarrollo Rural y Delegaciones solicita a la Oficialía Mayor someter a consideración de “El Comité de Adquisiciones” llevar a cabo la Adjudicación Directa, para la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO CANASTILLA USADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL DE MEXICALI, B.C.”, entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa Consorcio Empresarial Maquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia de su representada y su calidad de representante legal, mediante acta constitutiva, escritura pública no. 2902 (dos mil novecientos dos), volumen 35 (treinta y cinco) de fecha 07 de mayo de 2021 de la cual dio fe el Lic. Héctor Virgilio Leyva Ramírez, titular de la Notaría Pública Número 54 (cincuenta y cuatro), de la ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora, por su parte José Alberto Tovar Padilla, acredita su personalidad como representante legal mediante la misma escritura pública, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



2.3. Que tiene su domicilio en Cjon. Carlos G. Calles y Avenida Obregón #2404 entre Calles 24 y 25, Col. Residencias, C.P. 83448, San Luis Río Colorado, Sonora, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **CEM2105074M5**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la contratación del "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO CANASTILLA USADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL DE MEXICALI, B.C."

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1 Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2 Que el **Anexo "A"** del presente contrato forma parte integral de este y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

3.3 Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato siendo su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera. - Objeto del Contrato. - "EL PRESTADOR" se compromete para con "EL MUNICIPIO" a prestar los servicios de "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO CANASTILLA USADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL DE MEXICALI, B.C." según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este Contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la propuesta presentada por "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la mala calidad de los servicios prestados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "EL MUNICIPIO" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda. - Modificaciones al Contrato. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del o los paquete(s) contratado(s), mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "EL PRESTADOR", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con las necesidades de "EL MUNICIPIO".

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" convienen que el presente contrato referente al "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO CANASTILLA USADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL DE MEXICALI, B.C." se suscribe por un importe de \$688,063.16 m.n. (seiscientos ochenta y ocho mil sesenta y tres pesos 16/100 M.N.) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación de la facturación debidamente requisitada y con las bitácoras de los trabajos realizados en el periodo de que se trate como soporte completo ante la Tesorería Municipal.

Previo a lo anterior, "EL PRESTADOR" deberá presentar en la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones y al correo fcastro@mexicali.gob.mx, los pagos de las facturas se realizarán a mensualidades vencidas, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia electrónica a cuenta, del proveedor, dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, detallando las especificaciones contenidas en el contrato, periodo del arrendamiento y número del contrato, aclarando que, si las especificaciones no caben en la factura, se podrá adjuntar esta, anexo con las mismas, el cual deberá estar debidamente referenciado, así como deberán anexar archivo electrónico en versión (XML Y PDF). La facturación deberá indicar en los renglones por separado el desglose del IVA.

La Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones a través del C. Ariel Noé Islas Corrales, Jefe del Departamento de Operaciones y Servicios Delegacionales y el C. Francisco Ernesto Castro Solano, Coordinador Administrativo de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, serán los responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes arrendados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que la cantidad que facture "EL PRESTADOR" corresponda al precio unitario establecido en el anexo "A" de este contrato.

Las facturas deberán presentarse para su revisión y debido trámite en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá dicho documento a la Tesorería Municipal, para que esta sea validada por quien se designe para ello.

Se deberá facturar a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN. Calzada independencia No.998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000. RFC: AMB541201348.

Sexta. - Plazo y Lugar de Entrega. - "LAS PARTES" convienen que la entrega de los "BIENES ARRENDADOS", deberá realizarse a partir de la fecha de firma del presente contrato. Los "BIENES ARRENDADOS" deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo A de este contrato, mismos que serán entregados en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones en el Edificio del CDHI Centenario con domicilio en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 4151, Col. Colorado Diez División 2. El responsable de la recepción es el C. Francisco Ernesto Castro Solano, Coordinador Administrativo de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones.

Séptima. - Garantía de los bienes. - Los Mantenimientos Preventivos y Correctivos deberán ser realizados por parte de "EL PRESTADOR", y en caso de que un equipo sufra un desperfecto parcial o total que lo inhabilite para continuar la operación, deberá ser reemplazado por otro en buenas condiciones en un plazo no mayor de 24 horas una vez que haya sido notificado por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones.

Será responsable "EL PRESTADOR" de hacer válidas la misma y deberá responder por los servicios garantizados directamente a "EL MUNICIPIO".

Octava. - Responsabilidad. - Los servicios serán prestados conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "EL MUNICIPIO", el derecho de no aceptar, ni recibir los servicios, cuando considere que no se cumple con las especificaciones requeridas o el servicio se preste de forma distinta a lo solicitado, ocasionando daño o perjuicio al "EL MUNICIPIO", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "EL MUNICIPIO", a través del C. Francisco Ernesto Castro Solano, Coordinador Administrativo en representación de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, será el responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



"EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad de los bienes arrendados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y/o cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A". "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de rechazar la los bienes arrendados cuando estos no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de lo contratado por parte de "EL MUNICIPIO", las partes acuerdan lo siguiente:

a) La calidad de los "BIENES ARRENDADOS" deberá estar garantizada, comprometiéndose "LA ARRENDADORA" a atender cualquier problema de los "BIENES ARRENDADOS", dentro de un término no mayor de 24 horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.

b) "EL MUNICIPIO" a través del representante designado por la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, deberá supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato, notificando al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor cualquier incumplimiento, retraso o variación en el arrendamiento, y notificará por escrito a "EL PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "EL PRESTADOR" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - Los bienes se entregarán conforme a las necesidades que tenga "EL MUNICIPIO", de acuerdo con los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Décima. - Prohibiciones. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos. - "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la fecha de la celebración del presente instrumento, un pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato, a favor del Ayuntamiento de Mexicali o de la Tesorería Municipal por el equivalente al diez por ciento (10%) del importe señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a **\$59,315.79 M.N. (cincuenta y nueve mil trescientos quince pesos 79/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

"EL PRESTADOR" deberá mantener vigente dicho pagaré hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que el pagaré sólo podrá ser cancelado mediante autorización por escrito de "EL MUNICIPIO". En caso de incrementos o modificaciones en el arrendamiento, "EL MUNICIPIO" deberá entregar la modificación respectiva a del pagaré por dicho incremento o modificación.

Si "EL PRESTADOR" no presenta el pagaré del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo con el artículo 65 y 66 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el prestador mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. El Prestador deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



El monto de estas penas no rebasará el valor de del pagaré, establecido en la cláusula Décima Primera de este contrato. "EL MUNICIPIO" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados o prestados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria
Nda = número de día de atraso
Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "EL PRESTADOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "EL PRESTADOR" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de pagaré constituido conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL MUNICIPIO", por el importe de los bienes entregados con atraso, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "EL MUNICIPIO" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera. - Rescisión del Contrato. -"EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

I. Si "EL PRESTADOR", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II. Si "EL PRESTADOR", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III. Si dentro del término "EL PRESTADOR", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV. Si "EL PRESTADOR", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V. Si "EL PRESTADOR", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "EL MUNICIPIO".

VI. Si "EL PRESTADOR", no concede a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



VII. Si “EL PRESTADOR”, no entrega Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PRESTADOR” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “EL MUNICIPIO” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. – De “Las Partes” contratantes. – La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “LAS PARTES” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “LAS PARTES” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “LAS PARTES” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Devolución. - Al término del presente contrato, “EL MUNICIPIO” deberá a su costa, devolver los bienes arrendados a “EL PRESTADOR” libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al Reglamento de Tránsito, el lugar y fecha que “EL PRESTADOR” le indique por escrito para tal efecto, y en las condiciones en que “EL MUNICIPIO” lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el derivado de su uso o deterioro normal.

Si al término del Contrato o de sus ampliaciones, si las hay, “EL MUNICIPIO” no restituye los bienes a “EL PRESTADOR”, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la vigencia del contrato, operará la tácita reconducción del mismo, causando renta diaria según al periodo que se tengan en disposición los bienes, se cuantificará en los mismos precios establecidos en el Anexo “A” de este contrato, en el entendido que solo operará el pago de servicio prestado; sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir “EL MUNICIPIO” o sus representantes si no devuelven los bienes, una vez requerida su devolución por parte de “LA ARRENDADORA”.

Décima Sexta. – Disposiciones Legales aplicables. – “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Séptima. – Jurisdicción. – Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



Décima Octava. – Consentimiento. – En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día **29 de junio de 2024**.

POR “EL MUNICIPIO”

CLAUDIA LORENA BELTRÁN GONZÁLEZ

Oficial Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

GERARDO SIQUEIROS CORONEL

Director de Desarrollo Rural y Delegaciones
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR “EL PRESTADOR”

JOSÉ ALBERTO TOVAR PADILLA

Representante Legal de
Consortio Empresarial Maquinaria, S.A. de C.V.

TESTIGO:

FRANCISCO ERNESTO CASTRO SOLANO

Coordinador Administrativo de la Dirección de Desarrollo Rural
y Delegaciones del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



ANEXO "A"

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-AD-13-24 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA CONSORCIO EMPRESARIAL MAQUINARIA, S.A. DE C.V. PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO CANASTILLA USADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL DE MEXICALI, B.C."

CONCEPTO	CANT VEHÍCULOS	PRECIO MENSUAL POR VEHÍCULO	PRECIO X VEHÍCULO DIARIO = (PRECIO MENSUAL /	DÍAS DE ARREND	IMPORTE
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO CANASTILLA USADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL DE MEXICALI, B.C."	2	\$ 98,000.00	\$ 3,223.68	92	\$ 593,157.89
SUBTOTAL					\$ 593,157.89
IVA 16%					\$ 94,905.26
TOTAL					\$ 688,063.16

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES CON LOS QUE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO

CHASIS CABINA RAM 4000 "PL" 4 X 2

- POTENCIA DE 383 C.F. @ 5,500 RPM
- TORQUE DE 400 LB-PIE @ 4,000 RPM
- ALTERNADOR DE 180 A
- DIRECCIÓN HIDRÁULICA
- EJE TRASERO CON RODADA DOBLE
- RADIO DE GIRO DE 6.7 M
- RELACIÓN DE EJE: 4.10
- TANQUE DE COMBUSTIBLE A DIESEL

EQUIPO HIDRÁULICO ARTICULADO ALTURA DE TRABAJO DE 13.00 METROS

- ALTURA DE TRABAJO DE 13 METROS
- ALTURA AL FONDO DE LA CANASTILLA 11.5 METROS
- ALTURA DE TRANSPORTE A CHASIS DE: 1016 MM
- ALCANCE MAXIMO HORIZONTAL 5.9 METROS
- ANGULOS DE ARTICULACION
- UNA CANASTILLA INDIVIDUAL DE FIBRA DE VIDRIO DE 24"X24"X42". CON CAPACIDAD DE 136 KG (300 LBS.)
- ROTACION 360° CONTINUA E INFINITA
- BOMBA MANUAL DE EMERGENCIA
- SISTEMA DE PARO DE EMERGENCIA EN MANDOS INFERIORES Y SUPERIORES
- CONTROLES EN LA BASE CON OVERRIDE A LA CANASTILLA
- GIRO DE COLUMNA A TRAVÉS DE RODAMIENTO Y CAJA REDUCTORA
- UN PAR DE ESTABILIZADORES TIPO "A".

ALCANCE

El servicio de arrendamiento debe incluir:

- Unidades que cumplan con lo solicitado en las Especificaciones y características Técnicas descritas en el recuadro que antecede.
- Kilometraje ilimitado.
- Entrega de las unidades en sitio.
- Seguro de cobertura amplia durante la vigencia del servicio de arrendamiento. En los casos de siniestros o robo, el pago de deducibles estará a cargo de la Convocante durante la vigencia del servicio de arrendamiento, siempre y cuando sea responsabilidad del usuario de la unidad, considerando que el operador cuenta con licencia Tipo "C".
- Cada uno de los vehículos deberán contar con el equipo de GPS para un mejor control vehicular de rastreo, conforme a las características y funcionalidades arriba señaladas, así mismo el licitante ganador deberá de proporcionar la plataforma de monitoreo vía web, deberá de proporcionar las claves de acceso y la capacitación correspondiente al personal responsable del servicio.
- El mantenimiento preventivo conforme al carnet del fabricante y durante la vigencia total del contrato incluyendo lubricantes y aditivos de cualquier tipo teniendo hasta 48 horas para la entrega de la misma, así como cambio de neumáticos una vez al año. El Mantenimiento correctivo dentro del kilometraje proporcionado por el fabricante y durante la vigencia total del contrato que se adjudique será por cuenta del Licitante ganador, teniendo hasta 72 horas para la entrega de la misma. En el supuesto de no entregar la unidad en los tiempos señalados, el Proveedor Adjudicado tendrá un plazo de 24 horas para entregar una unidad sustituta con características similares o superiores. Las reparaciones de cualquier daño por mal uso o negligencia del usuario del vehículo estarán a cargo de la Convocante durante la vigencia del servicio de arrendamiento.
- Deberá incluir rotulación de las unidades, en los costados, puertas, así como el número económico de la unidad. El diseño de rotulación se entregará por parte de la Dirección
- Revisiones periódicas de las condiciones mecánicas de los bienes durante la vigencia del contrato para evaluar el costo-beneficio del arrendamiento; y en su caso, tener la posibilidad de sustitución de algún equipo por otro de iguales características en las óptimas condiciones de operación en protección de los intereses del gobierno municipal y la prestación ininterrumpida de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía, obligándose el proveedor a mantener los mismos costos ofertados y acordados en el contrato que se adjudique.